

## RESOLUCIÓN No. 943 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022

*“Por la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria **“Premio #BogotáSabeALlanos** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso del estímulo económico”*

### **EL SUBSECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, literales a), f) y h) del artículo 12 en concordancia con el literal o) del artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020, la Resolución 720 de 2021 y,

### **CONSIDERANDO**

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que el artículo 18 *ídem*, establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”.*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), es un organismo público del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, y como

## RESOLUCIÓN No. 943 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022

cabeza del sector cultura, recreación y deporte, lidera la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

Que el Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones."* deroga el Decreto Distrital 037 de 2017, para atribuirle nuevas competencias, en el marco del ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos, y define su objeto para *"orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil"*.

Que en su artículo 17 el mismo Decreto 340 de 2020 asignó, entre otras, las siguientes funciones a la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento: *"(...) d. Diseñar, prototipar y ejecutar acciones y metodologías de transformación cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital. (...) f. Facilitar la intersectorialidad, la integralidad y la corresponsabilidad entre actores públicos, privados y/o comunitarios en la transformación de los factores culturales priorizados que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad. g. Dirigir los procesos de transversalización del enfoque cultural en la planeación estratégica del Distrito Capital. h. Orientar, acompañar y asesorar a las entidades distritales del nivel central, descentralizado y local, en la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la cultura ciudadana y transformación cultural. (...) j. Liderar la puesta en marcha y coordinación técnica de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con las políticas distritales y la normativa vigente. k. Diseñar, implementar y orientar acciones que permitan fortalecer las capacidades ciudadanas de organización y liderazgo en los procesos de transformación cultural. l. Coordinar la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios mediante la definición e implementación de lineamientos y condiciones que faciliten la puesta en marcha de las acciones de la política. (...) n. Promover el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional, de tal manera que se reconozcan experiencias replicables, se garantice la sostenibilidad de las intervenciones públicas y las iniciativas privadas y comunitarias y se impulse la cultura y la transformación cultural como un componente transversal en el desarrollo humano y la transformación de la ciudad"*.

## RESOLUCIÓN No. 943 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022

Que el documento CONPES D.C. *"POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038"*<sup>1</sup>, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política *"4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo"*, para lo cual: *"La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación."*

Que el documento CONPES 10 de 2019 *"POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE CULTURA CIUDADANA 2019-2038"*, menciona que el objetivo de dicha política es *"Propiciar transformaciones culturales voluntarias mediante la generación de condiciones técnicas, institucionales, financieras, normativas y sociales que favorezcan la cooperación corresponsable en la construcción de una ciudad y una ciudadanía que valora y promueve el desarrollo humano y las libertades, la participación, el ejercicio pleno de los derechos, la convivencia pacífica, el respeto de todas las formas de vida, la sostenibilidad de la ciudad y el cuidado de lo público como patrimonio común, en perspectivas de género, poblacional-diferencial, territorial y ambiental"*.

Que dentro del objetivo de materializar la política de fomento, de economía cultural y creativa y de cultura ciudadana, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento ha venido trabajando en la formulación de estrategias y acciones que contribuyan a fortalecer comportamientos que generen vínculos de confianza entre los habitantes de Bogotá y construyan una nueva narrativa de ciudad, de orgullo, identidad y reconocimiento de la diversidad así como a la reactivación económica de la ciudad. Para ello ha generado articulaciones distritales con la Alcaldía Mayor, la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital para la Economía Social IPES, el Instituto Distrital de Turismo IDT y a nivel nacional con el Ministerio de Cultura, ideando una estrategia distrital que se denomina ***Movimiento Cultural en torno a la diversidad de la Cocina Bogotana "BogotáSabeA"*** (Orfeo 20219000351743).

Que producto de dicha articulación de entidades se conformó un comité técnico, que el 10 de mayo de 2022 lanzó el concurso ***"BogotáSabeALLanos"***, anunciando que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado ***"Premio***

## RESOLUCIÓN No. 943 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022

**#BogotáSabeALLanos**” y en los documentos que contienen los requisitos específicos y que se publicaron en el micrositio de la Alcaldía Mayor y de la Subsecretaría de Cultura, Recreación y Deporte (<https://culturaciudadana.gov.co/Bogota-sabe-a-llanos> y <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/cultura-ciudadana/participa-en-bogotasabeallanos>).

Que el objeto del concurso **“Premio #BogotáSabeALLanos”** fue establecido en los siguientes términos:

*“Reconocer, exaltar y difundir un plato resultado de la fusión de los elementos de la culinaria y cocina de Los Llanos Orientales y de Bogotá Región que promueva y visibilice la diversidad cultural, así como el aporte significativo de la gastronomía y culinaria de Los Llanos en la construcción cultural bogotana.”*

Que el Comité Técnico del concurso está conformado por un (1) representante de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, un (1) representante de la Secretaría de Gobierno, un (1) representante de La Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, un (1) representante del Instituto Para la Economía Social – IPES, un (1) representante del Instituto Distrital de Turismo y un (1) representante del Ministerio de Cultura – Patrimonio.

Que en las condiciones específicas de participación de la convocatoria en mención se estableció que *“Se premiará con **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** el mejor plato y adicionalmente se reconocerán con una mención hasta dos (2) platos más, considerando la pertinencia, creatividad y el desarrollo de las condiciones del concurso. En todo caso, el puntaje debe ser mayor de 80 puntos para optar por el premio o la mención”*, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 601 de fecha 28 de marzo de 2022, “Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá” por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$33.000.000)**, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que en aras de dar cumplimiento al procedimiento, se expidió la Resolución No. 664 de 8 de septiembre de 2022 *“por la cual se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria “PREMIO #BOGOTÁSABEALLANOS”*.

## RESOLUCIÓN No. 943 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022

Que acorde con las condiciones de participación, el numeral 2 del numeral 9 “Criterios de Evaluación” se establecieron dos etapas de evaluación así: *“Este concurso evalúa a los participantes en dos (2) etapas. La primera consiste en una preselección a partir de la circulación de sus platos y la revisión del video por parte de los jurados. (la segunda) Posteriormente, los pre-seleccionados, se presentarán ante los jurados.”*

Que a su turno, el mismo documento de condiciones indicó que la fase de pre-selección se surtió en dos procesos: El primero denominado circulación del plato para consumo, **“1. Circulación del plato para consumo:** *Cada participante inscrito en el concurso deberá abrir las puertas de su establecimiento gastronómico o restaurante durante una semana entre el 02 al 18 de septiembre de 2022 para que el cocinero o la cocinera pueda preparar sus recetas al público y éste pueda consumirlo. Debe haber alusión al concepto cultural y fusión del plato (...). Entre los días 02 y 18 de septiembre se dispondrá el link de Plataforma Abierta del IDPAC para la votación del público el cual podrá votar por sus platos favoritos según las consideraciones culinarias y culturales.”* Y el segundo proceso que se denominó, revisión de la propuesta por parte del jurado **“2. Revisión de la propuesta por el jurado:** *El jurado seleccionado para este concurso revisará y evaluará las propuestas con el video y fotografías. Los jurados podrán realizar visitas a los restaurantes o establecimientos gastronómicos de acuerdo a su criterio. El resultado de los platos más votados por el público, sumado al puntaje del jurado, determinará los 10 participantes preseleccionados.”*

Que para la segunda fase, denominada de selección, se indicó que: *“Con las 10 propuestas pre-seleccionadas se programará la presentación final, presencial, de los platos ante los jurados de (la convocatoria) #BogotáSabeALlanos 2022. Los jurados evaluarán y realizarán la selección del ganador y de hasta dos menciones de acuerdo a los criterios y puntajes entre el 06 de octubre de 2022”.*

Que para cada una de las 2 fases de la evaluación se determinaron los siguientes criterios y puntajes máximos de evaluación:

### 1. ETAPA DE PRE-SELECCIÓN

CRITERIOS	PUNTAJE
-----------	---------

**RESOLUCIÓN No. 943 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022**

<b>Votación de la ciudadanía:</b> Número de votos obtenidos. Se ponderarán el número de votos de acuerdo a la participación ciudadana. El concursante que tenga el mayor número de votos tendrá los 40 puntos. Tendrán un puntaje de acuerdo a la ponderación.	Hasta 40
<b>Justificación del plato:</b> Historia, antecedentes o narrativa del plato (puede contener aspectos como: inspiración, idea, pertinencia, uso de ingredientes, procedencia de ingredientes, etc.).	Hasta 20
<b>Presentación y uso debido de las técnicas de preparación:</b> Se revisarán en el video presentado por el concursante.	Hasta 10
<b>Concepto del plato</b> en términos culinarios y culturales.	Hasta 20
<b>Utilización de los productos e Ingredientes tradicionales de las regiones,</b> cocina de los Llanos Orientales y de la Cocina de Bogotá-Región.	Hasta 10
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

Que a su turno, a la ponderación de la votación de la ciudadanía se le asignaron los siguientes puntajes

<b>Número de Votos Obtenidos</b>	<b>Puntuación</b>
0	5
1 a 50	10
51 - 100	20
101 - 200	30
201 - 400	35



**RESOLUCIÓN No. 943 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022**

Mayor a 400	40

**2. ETAPA DE SELECCIÓN FINAL**

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>Pertinencia, versatilidad y aportes a la cocina contemporánea del plato:</b> Contribución al desarrollo gastronómico que evidencia la diversidad cultural.	Hasta 20
<b>Coherencia:</b> entre la propuesta cultural, la propuesta culinaria y el resultado de los sabores y presentación del plato.	Hasta 20
<b>Originalidad y creatividad:</b> Conocimientos en cuanto a la identificación y selección de los productos nativos y su aprovechamiento con fines alimentarios, reconociendo los saberes implicados en el punto de maduración, color, aroma y textura adecuados para la elección de las materias primas en sus preparaciones.	Hasta 20
<b>Calidad y presentación del plato final.</b> Técnica, manipulación de alimentos y las formas de cocina de cada región. Selección, proceso y desarrollo de la receta y presentación de los platos.	Hasta 40
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

Que mediante acta con ORFEO 20229000373613 de fecha 22 de septiembre de 2022, los jurados recomendaron la siguiente pre-selección:

<b>No.</b>	<b>Nombre del participante</b>	<b>Nombre del Plato</b>	<b>Restaurante</b>	<b>Número de documento de identidad</b>	<b>Puntaje final</b>
1	Deufreys Antonio Sánchez Godoy	Cachama pa' mi camarita en Puerto Gaitán	Restaurante Santa Fe	5.819.416	94,67

**RESOLUCIÓN No. 943 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022**

2	María Elsy Giraldo Jiménez	Mi terruño	Cocina del mar	46.643.515	86,33
3	Sergio Miguel Riveros Riveros	Costillas Morichal	Pizza Nostra	1.032.358.611	83
4	Gloria Amparo López	Bacon de ternera al horno con fritanga en salsa de tocineta y mazorca, La Bogo-llano	Restaurante Doña Gloria	35.334.650	78,33
5	Jeisson Steven Gaitán Perea	Chirajara	Carnívoros CYJ SAS	1.014.289.300	69,67
6	Sandra Milena Pinzón	Amanecer llanero	Los Torres H Y P	52.238.519	69,33
7	Rosalba Cañón	Costy tentación en 3 dimensiones	Restaurante La Negrita	39.798.555	69,33
8	Fredy Giovanni Silva Barón	Auténtica mamona a la llanera	Asaderos Alcaraván L.C.A	80.152.286	64,67
9	John Anderson Guateque Sanabria	Cachilapero de sueños	Kacao, el placer del buen comer	1.120.379.992	63,33
10	Luis Albeiro Madrigal Arango	Llanos a 2600 m	Restaurante Doña Ofelia	79.381.093	62,67

Que una vez realizada la preselección, revisados los puntajes obtenidos durante la evaluación, las condiciones específicas del concurso "**Premio #BogotáSabeALlanos**", y atendidas las observaciones realizadas por los miembros del jurado, mediante acta con ORFEO 20229000400293 de fecha 06 de octubre de 2022 recomendó el otorgamiento del primer puesto del Premio #BogotáSabeALlanos a la siguiente propuesta:

No	Nombre del participante	Nombre del Plato	Restaurante	Número de documento de identidad	Puntaje final
1	SERGIO MIGUEL RIVEROS RIVEROS	COSTILLAS MORICHAL	PIZZA NOSTRA	1.032.358.611	94,67

Que de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones se reconocerán hasta 2 platos más, considerando la pertinencia, creatividad y el desarrollo de las condiciones del concurso. En todo caso, el puntaje debe ser mayor de 80 puntos". Conforme a lo anterior y con base a los puntajes obtenidos, los jurados recomendaron las siguientes propuestas como segundo y tercer puesto:

2	LUIS ALBEIRO MADRIGAL ARANGO	LLANOS A 2600 M	RESTAURANTE DOÑA OFELIA	79.381.093	94,00
3	JOHN ANDERSON	CACHILAPERO DE SUEÑOS	KACAO, EL PLACER DEL	1.120.379.992	91,67



**RESOLUCIÓN No. 943 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022**

	GUATEQUE SANABRIA		BUEN COMER		
--	-------------------	--	------------	--	--

Adicionalmente, el jurado hace los siguientes reconocimientos destacando:

1. Reconocimiento a: AMANECER LLANERO. Resalta la calidad, evocación, sabores y los recuerdos llaneros.
2. Reconocimiento a: MUCÍLAGO Y QUESO LLANERO. Resalta la calidad, creatividad y potencial del plato.
3. Reconocimiento a: CACHAMA PA' MI CAMARITA EN PUERTO GAITÁN . Resalta la tradición de la cocina llanera

Que la Subsecretaría de Cultura Ciudadana procedió a revisar las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades del participante seleccionado como ganador, a corte del 06 de octubre de 2022, sin que se encuentre incurso en causal que les impida ser acreedor del estímulo.

Que el ganador tendrán que enviar los documentos indicados en las Condiciones Generales de Participación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que lo designa como ganador al correo electrónico que determine para tal efecto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021 "*Por la cual se delegan unas funciones en servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte*", se delega la ordenación del gasto del proyecto de inversión 7879 denominado "*Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá.*", el Secretario de Despacho delegó en el Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento la responsabilidad y ordenación del gasto del proyecto de inversión 7879 "*Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá.*", lo que implica, la expedición de los actos administrativos requeridos para el desarrollo de las convocatorias de fomento, en el marco de lo establecido en el artículo 71 de Constitución Política de 1991 y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

En consideración de lo expuesto,

**RESUELVE**

**RESOLUCIÓN No. 943 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022**

**ARTÍCULO 1:** Acoger la recomendación de selección efectuada por los jurados de la convocatoria "**Premio #BogotáSabeAllanos**", y designar como ganadora del primer puesto a la siguiente propuesta:

No	Nombre del participante	Nombre del Plato	Restaurante	Número de documento de identidad	Puntaje final
1	SERGIO MIGUEL RIVEROS RIVEROS	COSTILLAS MORICHAL	PIZZA NOSTRA	1.032.358.611	94,67

**PARÁGRAFO 1:** La aceptación como ganador deberá ser manifestada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución y a través de correo electrónico dirigido a: [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co).

**PARÁGRAFO 2:** En caso de renuncia, se procederá a designar la siguiente propuesta, de acuerdo con el orden de calificación efectuada por parte del jurado.

**ARTÍCULO 2:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la SCRD informar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes para la expedición de los certificados de registro presupuestal al ganador del primer puesto en la convocatoria "**Premio #BogotáSabeAllanos**", que se relaciona en el artículo primero, por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MICTE (\$30.000.000)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 601 del 28 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 3:** Ordenar al Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento realizar los trámites correspondientes al desembolso del estímulo .

**PARÁGRAFO:** El ganador deberá enviar al correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co) (Asunto: Documentación requerida – nombre del participante y la respectiva convocatoria) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acto administrativo los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.



**RESOLUCIÓN No. 943 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022**

- Certificación bancaria a nombre del participante en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**ARTÍCULO 4:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “Premio #BogotáSabeALLanos”, y reconocer como segundo y tercer puesto a las siguientes propuestas:

No	Nombre del participante	Nombre del Plato	Restaurante	Número de documento de identidad	Puntaje final
2	LUIS ALBEIRO MADRIGAL ARANGO	LLANOS A 2600 M	RESTAURANTE DOÑA OFELIA	79.381.093	94,00
3	JOHN ANDERSON GUATEQUE SANABRIA	CACHILAPERO DE SUEÑOS	KACAO, EL PLACER DEL BUEN COMER	1.120.379.992	91,67

**ARTÍCULO 5:** Acoger las recomendaciones efectuadas por los jurados de la convocatoria “Premio #BogotáSabeALLanos” y realizar las siguientes menciones:

1. Reconocimiento a: AMANECER LLANERO. Resalta la calidad, evocación, sabores y los recuerdos llaneros.
2. Reconocimiento a: MUCÍLAGO Y QUESO LLANERO. Resalta la calidad, creatividad y potencial del plato.
3. Reconocimiento a: CACHAMA PA’ MI CAMARITA EN PUERTO GAITÁN . Resalta la tradición de la cocina llanera

**ARTÍCULO 6:** Notificar el contenido de la presente resolución al ganador, por medio de la Dirección de Gestión Corporativa de la SCR D y al correo electrónico registrado por el participante al momento de inscribir su propuesta.

**ARTÍCULO 7:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta Orfeo a la Subsecretaria Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a la Gobernación del Meta, el Ministerio de Cultura, CENCOSUD, Centro Comercial Gran Estación, Fenalco, Compensar, Asobares, Acodrés, Federación de Gastronomía y Turismo y Academia Colombiana de Gastronomía, así como a las demás dependencias del Distrito que se articularon para la presente convocatoria, para lo de su competencia.

**RESOLUCIÓN No. 943 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022**

**ARTÍCULO 8:** Ordenar a la Subsecretaria Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento publicar la presente resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO 9:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a los ganadores señalados en el artículo primero a través del correo electrónico registrado por el participante al momento de inscribir.

**ARTÍCULO 10:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 01 días de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE****HENRY SAMUEL MURRAIN KNUDSON**

Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Proyectó: Francisco Nicolás Camacho– Contratista Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento  
Revisó: Diego Enrique Garzón Bejarano– Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento  
Juanita Barrera Dueñas - Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento  
Andrés Gutiérrez Prieto– Contratista Oficina Asesora de Jurídica  
Aprobó: Juan Manuel Vargas Ayala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

**Documento 20229000476783 firmado electrónicamente por:**

**Cristian Andrés Gutiérrez Prieto**, Abogado contratista OAJ, Oficina Jurídica, Fecha firma: 30-11-2022 16:53:50



## RESOLUCIÓN No. 943 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 30-11-2022 17:06:57

**Angie Lorena Cupaje Vargas**, Auxiliar Administrativo, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 01-12-2022 16:59:44

**Diego Enrique Garzón Bejarano**, Contratista, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, Fecha firma: 29-11-2022 08:16:48

**FRANCISCO NICOLÁS CAMACHO HERNANDEZ**, Contratista, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, Fecha firma: 28-11-2022 10:40:19

**Juanita Barrera Dueñas**, Contratista, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, Fecha firma: 30-11-2022 07:00:37

**Henry Samuel Murrain Knudson**, Subsecretario Distrital, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, Fecha firma: 30-11-2022 17:15:49



2b6ab1a19407beeffff1f7ff724e34624d7a3c22537dbda7081de4d3fb597907

